

ORDEN DEL DIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

VIDEOCONFERENCIA DÍA 27/10/2021

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica en sesión de fecha 18/10/2021)

- 1 2019/0291 **MANZANERA** PLAZA DEL RINCÓN, N.º 4
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 2 2020/0054 **CUEVAS DE CAÑART** C/ BAJA N.º 19
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CUBIERTA ENTRE MEDIANERAS.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2020/0288 **TERUEL** C/ SAN MARTÍN, N.º 3
DECRETO N.º 2658/2021 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL
INMUEBLE - EDIFICIO EN RUINA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 4 2020/0316 **JABALOYAS** C/ PLAZA, N.º 9
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AGRANDAR VENTANAS Y COLOCACIÓN REJAS PUERTA
ENCIMA COCHERA.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2020/0483 **LA IGLESUELA DEL CID** CAMINO REAL, N.º 2
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN AMPLIACIÓN HOGAR Y ALOJAMIENTO TERCERA EDAD
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2021/0152 **TORRALBA DE LOS SISONES** CASTILLO
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MEMORIA COMPLETA DE LA "RESTAURACIÓN PARCIAL DE
TORRE Y MURALLA DEL CASTILLO DE TORRALBA DE LOS SISONES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 7 2021/0190 **TERUEL** P/ DE LA MERCED, N.º 6
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA
UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2021/0200 **FUENTESPALDA** C/ SAN ANTONIO, N.º 3
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA HOSTAL: INFORME ARQUEOLÓGICO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 9 2021/0211 **TERUEL** RONDA DE AMBELES - DÁMASO TORÁN -C/ JARDINERA
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PROYECTO DE OBRAS MUNICIPALES DE REHABILITACIÓN
PEATONAL Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LAS RONDAS Y SU ENTORNO.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2021/0290 **CASTELLOTE** C/ AGUSTÍN PLANA SANCHO
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 11 2021/0308 **MORA DE RUBIELOS** C/ JUAN ALBERTO BELLOCH, N.º 3
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE
VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2021/0335 **ALBARRACÍN** C/ CATEDRAL, N.º 12
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA DOS VIVIENDAS Y RESTAURANTE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 13 2021/0349 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** CONJUNTO HISTÓRICO Y MONUMENTOS
PROYECTO DE ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE EDIFICIOS Y MONUMENTOS DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE
ALBALATE DEL ARZOBISPO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 14 2021/0396 **BECEITE** C/ RONDA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE FUENTE EXISTENTE EN C/ RONDA.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2021/0398 **TERUEL** C/ CUESTA JARDINERA, N.º 16
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN RELATIVO A REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 16 2021/0400 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ MAYOR, N.º 23
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA CONSISTENTE EN RETIRADA DE TEJAS CONSERVANDO ESTRUCTURA EXISTENTE Y POSTERIOR CUBRICIÓN CON TEJA.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2021/0401 **TERUEL** ESPACIO MIRADOR JUNTO A LOS ARCOS (ALTO DE C/
MEMORIA DESCRIPTIVA "JARDÍN VERTICAL LOS ARCOS"
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 18 2021/0402 **JABALOYAS** C/ MESÓN, N.º 24
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJAR LEÑERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2021/0404 **CANTAVIEJA** C/ HORNO, N.º 8
PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2021/0405 **MIRABEL** P/ MADRE CONSUELO, N.º 1
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2021/0406 **LINARES DE MORA** C/ BAJA, N.º 18
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA, PINTAR ALERO Y FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2021/0407 **TERUEL** VIADUCTO VIEJO
DECRETO N.º 2637/2021 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON DESPRENDIMIENTOS EN VIADUCTO VIEJO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 23 2021/0408 **TERUEL** C/ ROSARIO, N.º 23
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE CANALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2021/0409 **RUBIELOS DE MORA** C/ CAMPANAR, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLAR TEJADO DE PAJAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2021/0410 **MONTALBÁN** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 9
MEMORIA VALORADA REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 26 2021/0411 **CALACEITE** P/ SANTIAGO VIDIELLA, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2021/0412 **TERUEL** C/ ROSARIO, N.º 16
MEMORIA VALORADA PARA ELIMINACIÓN DE VOLADIZO Y REPASOS EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2021/0413 **TERUEL** C/ TOMÁS NOUGUÉS, N.º 1, 6 - 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2021/0414 **TERUEL** PLAZA BOLAMAR, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REVESTIMIENTO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2021/0417 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 18
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2021/0418 **TERUEL** C/ SANTA EMERENCIANA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE RÓTULO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 32 2021/0419 **TERUEL** C/ CUEVAS DEL SIETE, N.º 20
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN Y SANEAMIENTO DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 33 2021/0420 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 16, 3.º DCHA.
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2021/0421 **MONTALBÁN** CASTILLO
PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL CASTILLO DE MONTALBÁN
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 35 2021/0422 **TERUEL** C/ DOLORES ROMERO, N.º 4
PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO DE 8 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 36 2021/0423 **TERUEL** AVDA. SEGORBE, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REFORMA DE FACHADA EN CLÍNICA DENTAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2021/0424 **GEA DE ALBARRACÍN** EXCONVENTO E IGLESIA DEL CARMEN
INFORME PARA DECLARACIÓN COMO MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL DEL EXCONVENTO E IGLESIA DEL CARMEN
UBICACION: Monumento Interés local
- 38 2021/0425 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ JESÚS, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2021/0426 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ CALVARIO, N.º 13
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL EN FORJADOS Y CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2021/0430 **TERUEL** C/ VALPARAÍSO, N.º 4
MEMORIA DESCRIPTIVA VALLADO DE SOLAR
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 41 2021/0431 **JABALOYAS** C/ HERRERÍA, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REALIZACIÓN DE TUBO DE CHIMENEA PARA SALIDA HUMOS DE BARBACOA.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2021/0432 **TERUEL** C/ OLLERÍAS DEL CALVARIO, N.º 10
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN RELATIVO A REPARACIÓN ESTRUCTURAL Y SANEADO DE HUMEDADES.
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 43 2021/0433 **JABALOYAS** C/ ESCUELAS, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIACIÓN HUECOS PUERTA Y VENTANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2021/0434 **JABALOYAS** C/ PEÑAS, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE VENTANA EN TEJADO.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2021/0435 **JABALOYAS** C/ CERCO IGLESIA, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REJUNTAR PARED
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2021/0436 **RUBIELOS DE MORA** C/ ERAS BAJAS, N.º 27
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN PUERTA CALLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2021/0437 **RUBIELOS DE MORA** C/ VICENTE PASCUAL, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE BALCONES Y REFORMA INTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2021/0438 **RUBIELOS DE MORA** C/ VIRGEN DEL CARMEN, N.º 25
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 49 2021/0439 **CASTELLOTE** C/ VIRGEN DEL ROSARIO, N.º 46
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2021/0440 **CASTELLOTE** AVDA. AGUSTÍN PLANA SANCHO, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA, BARANDILLAS DEL BALCÓN, PUERTAS DE GARAJE Y PRINCIPAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2021/0445 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ BAJA, N.º 23
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA PUERTA DE GARAJE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 52 2021/0446 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ LA FUENTE, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2021/0447 **MANZANERA** C/ TOMÁS MARÍA ARIÑO, N.º 60
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 54 2021/0448 **CALACEITE** C/ SOLEDAD, N.º 17
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS PARA DOS APARTAMENTOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2021/0449 **ALBARRACÍN** C/ PALACIOS, N.º 1 B
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OBRAS VARIAS EN VIVIENDA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 56 2021/0451 **MORA DE RUBIELOS** RONDA DEL PROFESOR MARTÍN ALMAGRO
MEMORIA VALORADA PARA INTERVENCIÓN EN LA EXPLANADA JUNTO A LA FACHADA SE DEL CASTILLO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 57 2021/0452 **MORA DE RUBIELOS** C/ DR. GÓMEZ FERRER, N.º 32
PROYECTO DE AMPLIACIÓN EDIFICIO DE VIVIENDA PARA LOCAL Y VALLADO DE PARCELA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 58 2021/0453 **MORA DE RUBIELOS** BARRIO PAJARES Y SABANDRIJA, N.º 16
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 59 2021/0455 **MORA DE RUBIELOS** C/ PEDRO ESTEBAN, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 60 2021/0456 **JABALOYAS** HOSPEDERÍA CASA DE LOS DIEZMOS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE PÉRGOLA EN LA TERRAZA DE LA HOSPEDERÍA CASA DE LOS DIEZMOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 27/10/2021

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9 horas del día 27 de octubre de 2021, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Clara Villalba Montaner

VOCALES

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. José María Sanz Zaragoza

D.ª Ana Belén Macipe Pérez

D. Juan Carlos Cruzado Punter

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA

D.ª Marisancho Menjón Ruiz

D. Antonio Jiménez Martínez

Abre la sesión D.ª Clara Villalba Montaner, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, que preside la sesión sustituyendo a la Presidenta y al Vicepresidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2019/0291

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de septiembre de 2021, adjuntando nueva documentación (presupuesto y fotografías) para reparación de fachada trasera del inmueble ubicado en Plaza del Rincón, n.º 4. Edificio que se encuentra en el trazado conocido de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2019, adjuntando documentación para reparación de fachada trasera del inmueble ubicado en Plaza del Rincón, n.º 4. Edificio que se encuentra en el trazado conocido de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva y documentación gráfica de los trabajos a realizar, que permitan evaluar la posible incidencia en los restos de la muralla de Manzanera.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La intervención no deberá afectar negativamente a los posibles restos murarios de la muralla de Manzanera, solo será posible su consolidación. Queda prohibido el empleo de morteros con base de cemento portland, por sus prestaciones técnicas, que resultan dañinas para las fábricas históricas.



- El resto del muro no perteneciente al recinto fortificado, podrá enlucirse con materiales compatibles con el soporte."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2021, adjuntando nueva documentación para reparación de fachada trasera del inmueble ubicado en Plaza del Rincón, n.º 4. Edificio que se encuentra en el trazado conocido de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva y documentación gráfica de los trabajos a realizar, que permitan evaluar la posible incidencia en los restos de la muralla de Manzanera.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La intervención no deberá afectar negativamente a los posibles restos murarios de la muralla de Manzanera, solo será posible su consolidación.

- El resto del muro no perteneciente al recinto fortificado, podrá enlucirse con materiales compatibles con el soporte."

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. La intervención no deberá afectar negativamente a los posibles restos murarios de la muralla de Manzanera, solo será posible su consolidación.

- No está permitido el empleo de morteros con base de cemento portland, por sus prestaciones técnicas. En su lugar, se recomienda emplear morteros de cal o yeso y pinturas no plásticas.

2.- EXPEDIENTE: 2020/0054

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2021, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto de sustitución de cubierta en edificio entre medianeras en c/ Baja, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Entidad Local menor de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2020, adjuntando documentación relativa a enfoscado de fachada y apertura de hueco de puerta de cochera y de ventana en c/ Baja, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

"A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, a excepción de la ampliación de puerta de cochera propuesta, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El revestimiento se realizará como mortero de cal o yeso, compatible con el soporte. Además, deberá tener acabado liso y un color acorde con el entorno (blanco roto u ocre claro).

- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán metálicas de sección circular con acabado en color marrón oscuro. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc.



- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera (no de imitación), acabadas en tono oscuro.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta de ampliación de puerta de cochera de la documentación referenciada, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999, que se transcribe a continuación:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto. [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La anchura máxima permitida será de 2,50m, salvo justificación expresa que deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de abril de 2021, adjuntando Proyecto de sustitución de cubierta en edificio entre medianeras en c/ Baja, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de planimetría que refleje las intervenciones planteadas en la fachada principal del edificio (alzados).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico. No se permite la modificación de los materiales, tipología y escala del alero existente en este edificio tradicional.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- La sustitución de elementos estructurales de madera por estructuras de acero o de hormigón, con carácter general, no es recomendable, debido a razones de carácter cultural, económico, medioambiental y constructivo.

Con respecto a este caso particular, la sustitución de una cubierta de madera por un forjado de viguetas de hormigón y capa de compresión, representa una gran variación en las características estructurales del conjunto. La diferencia de peso entre una estructura de hormigón y una de madera es del orden de cuatro a siete veces, por lo que el mayor peso debido a la simple sustitución de materiales puede modificar el comportamiento estructural de la edificación.

Por todo ello, se recomienda, como primera opción, el refuerzo o reparación puntual de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta que presenten daños graves. Como segunda opción, la sustitución puntual de éstos. Cuando no sea posible ninguna de las dos opciones anteriores, se recomienda la sustitución completa, manteniendo la naturaleza de los materiales de la cubierta original con objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, y por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan poner en peligro la estabilidad estructural del conjunto del inmueble."

3.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con fecha de entrada de 26 de mayo de 2021, informando de la ejecución de la puerta de garaje que se había informado desfavorablemente en febrero de 2020.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de sustitución de cubierta en edificio entre medianeras, visado por el COAAT con fecha 2 de marzo de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico. No se permite la modificación de los materiales, tipología y escala del alero existente en este edificio tradicional.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- La sustitución de elementos estructurales de madera por estructuras de acero o de hormigón, con carácter general, no es recomendable, debido a razones de carácter cultural, económico, medioambiental y constructivo.

Con respecto a este caso particular, la sustitución de una cubierta de madera por un forjado de viguetas de hormigón y capa de compresión, representa una gran variación en las características estructurales del conjunto. La diferencia de peso entre una estructura de hormigón y una de madera es del orden de cuatro a siete veces, por lo que el mayor peso debido a la simple sustitución de materiales puede modificar el comportamiento estructural de la edificación.

Por todo ello, se recomienda, como primera opción, el refuerzo o reparación puntual de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta que presenten daños graves. Como segunda opción, la sustitución puntual de éstos. Cuando no sea posible ninguna de las dos opciones anteriores, se recomienda la sustitución completa, manteniendo la naturaleza de los materiales de la cubierta original con objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, y por otro, de no crear nuevos que afecten al conjunto del inmueble.

3.- EXPEDIENTE: 2020/0288

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2021, adjuntando Decreto n.º 2658/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de julio de 2020, adjuntando Decreto n.º 1558/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1558/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 3."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de diciembre de 2020, adjuntando Decreto n.º 3145/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el Decreto n.º 3145/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 3, hasta la recepción de documentación que



especifique el tipo y características del estabilizador de fachada ordenado, que deberá tener en cuenta la ubicación del inmueble dentro del Conjunto Histórico declarado BIC."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2658/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 3.

4.- EXPEDIENTE: 2020/0316

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de septiembre de 2021, adjuntando nueva documentación (solicitud de licencia y fotografías) para cambiar puertas de entrada a casa y cochera, cambiar y agrandar ventana sobre cochera y cambiar y agrandar ventanas colocando rejas en c/ Plaza, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2020, adjuntando documentación para cambiar puertas de entrada a casa y cochera, cambiar y agrandar puerta encima cochera y cambiar y agrandar ventanas en c/ Plaza, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la descripción de los trabajos a realizar (huecos a ampliar, dimensiones, posición, posible colocación de barandillas, etc.), así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Las nuevas carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro.

Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los nuevos huecos deberán quedar perfectamente integrados en el muro.
- No se permite el empleo de mortero de cemento tipo pórtland. Se recomienda emplear mortero de cal o yeso tradicional.
- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

5.- EXPEDIENTE: 2020/0483

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de septiembre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de hogar y alojamiento para tercera edad en c/ Camino Real, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

1.- Comunicación del Agente de protección del Patrimonio Cultural con fecha 25 de noviembre de 2020: obras en curso sin autorización cultural.

2.- Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de noviembre de 2020, adjuntando consulta previa sobre ampliación de Hogar-Residencia del municipio en c/ Camino Real, n.º 2 . Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada, al nivel de definición al que se ha presentado. Sin embargo, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El futuro proyecto deberá incluir y tener en cuenta el análisis de la tipología del convento y sus características (modulación, tipo y escala de huecos, aleros, etc.). Así mismo, se deberá presentar documentación fotográfica y gráfica del estado actual.

- Las carpinterías deberán ser de madera con acabado oscuro.

- Por último, se recuerda que esta Comisión no se pronuncia, en esta ocasión, sobre el resto de materiales y acabados propuestos, al no estar definidos en la memoria."

3.- Comunicación del Agente de protección del Patrimonio Cultural con fecha 10 de marzo de 2021: obras en curso sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de hogar y alojamiento para tercera edad, visado por el COAA con fecha 20 de julio de 2021, excepto los miradores propuestos, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.

- No se permite el empleo de morteros de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores (revestimientos, rejuntados). En su lugar, se recomienda el uso de morteros con mejores prestaciones técnicas, como los morteros de cal, con acabados tradicionales.

- Las carpinterías deberán ser de madera con acabado oscuro.

- Se recomienda recuperar las vigas de madera en buen estado para su reutilización.

B. Comunicar al Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la propuesta en fachada para los miradores, hasta la recepción de una sección, alzado y planta constructivos de estos elementos en particular.

6.- EXPEDIENTE: 2021/0152

Escrito del Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de septiembre de 2021, adjuntando Memoria "Restauración parcial de torre y muralla del castillo de Torralba de los Sisonos" y Proyecto de intervención arqueológica y musealización. Castillo de Torralba de los Sisonos, monumento declarado BIC.



ANTECEDENTES:

I. Expediente 2011/0352. Obras de emergencia (IPCE)

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de septiembre de 2011, adjuntando documentación para obras de emergencia en el castillo de Torralba de los Sisonos, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2011, acordó:

"Autorizar la memoria denominada "obras de emergencia en el Castillo de Torralba de Sisonos", en lo que es materia de competencia de esta Comisión"

II. Expediente 2021/0152

Escrito del Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2021, adjuntando Proyecto de intervención arqueológica y musealización del castillo y Memoria para restauración parcial de la torre y muralla del castillo. Castillo de Torralba de los Sisonos, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

"A. Comunicar al Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en referencia a la Memoria "Restauración parcial de torre y muralla del castillo de Torralba de los Sisonos", documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2020, hasta la recepción de la siguiente información complementaria:

- Justificación de la altura de recrecimiento volumétrico y ubicación del nuevo forjado de cubierta que se plantea para la torre (mediante fotografías históricas, mecinales u otras huellas).
- Identificación y descripción del sistema constructivo de tapia que compone las zonas superiores de las estructuras defensivas, con la altura de su módulo, distancia entre agujas, composición, etc., para tenerlo en cuenta en las zonas que se plantea recrear.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

No se considerará suficientemente justificada la reposición de muralla que se plantea sobre el muro de piedra existente. Además, esta intervención puede estar condicionada por la intervención arqueológica prevista. Se considera que lo prioritario es consolidar los restos preexistentes.

Siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales, la solera de la torre deberá realizarse con un material diferente al planteado (hormigón armado con base de cemento pórtland). Así mismo, su ejecución deberá contemplar control y seguimiento arqueológicos con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La nueva propuesta deberá contemplar el sistema para la protección y evacuación del agua de la nueva cubierta de la torre.
- En caso de confirmarse que el muro de la era no forme parte de las estructuras defensivas del recinto y proceda su eliminación y/o su restitución posterior, este deberá realizarse con la misma técnica constructiva tradicional de este tipo de muros.
- Se recomienda estudiar si los accesos a la torre oriental (que se plantean mantener) son originales.

B. Comunicar al Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el Proyecto de intervención arqueológica y musealización, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2020, ya que la intervención arqueológica y la intervención de restauración en la torre oriental y lienzo deben ir necesariamente ligadas.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



- Se considera necesario incluir la zona de la torre oriental en la zona de excavación, para permitir sanear el muro desde su arranque.

- La zona excavada deberá contar con previsión para la evacuación del agua y evitar encharcamientos junto a los muros y otros restos del castillo.

- Todas las intervenciones de interpretación o musealización del bien quedan condicionadas a la investigación arqueológica que se va a realizar. Por tanto, deberán ponerse en conocimiento de esta Comisión las propuestas de recorridos e interpretación del bien una vez realizadas las actuaciones arqueológicas previstas.

- Además, se desea avanzar que, en función del tipo de estructuras y restos hallados, la colocación de una lámina geotextil directamente en contacto con suelos o revestimientos murales podría provocar la adherencia a los mismos y comprometer su conservación. Por ello, en caso necesario, se deberá intercalar una capa transpirable intermedia con un tejido que no retenga agua y tenga una trama suave.”

SE ACUERDA:

A. Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de intervención arqueológica y musealización, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Todas las intervenciones de interpretación o musealización del bien quedan condicionadas a los resultados de la investigación arqueológica.

B. Comunicar al Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la Memoria "Restauración parcial de torre y muralla del castillo de Torralba de los Sisonos", documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2021, hasta la recepción de un documento técnico que incluya todos los cálculos y justificaciones técnicas (estructurales, constructivas, de evacuación de aguas de la torre, etc.) necesarios para garantizar la calidad de la intervención.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Todas las intervenciones de restitución volumétrica quedan condicionadas a los resultados de la investigación arqueológica previa a realizar. Por tanto, las nuevas propuestas y modificaciones derivadas de ella deberán ponerse en conocimiento de esta Comisión.

- Las intervenciones de reintegración volumétrica del muro contiguo al lienzo nororiental deberán tener en cuenta las posibles consolidaciones posteriores que sean necesarias en la coronación del lienzo contiguo existente, por lo que se considera necesario modificar el perfil propuesto.

- En caso de confirmarse que el muro sur de la era no forme parte de las estructuras defensivas del recinto y proceda su eliminación y/o su restitución posterior, este deberá realizarse con la misma técnica constructiva tradicional de este tipo de muros.

Por último, se recuerda el artículo 2.2c) de la LOE:

“2. Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las siguientes obras:

[...]

c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.”

7.- EXPEDIENTE: 2021/0190

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda entre medianeras y Modificados n.º 1, n.º 2 y n.º 3, en Plaza de la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

I. Expediente 2021/0027. Proyecto de derribo.

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de enero de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de edificio en Plaza de la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de edificio, visado por el COAA con fecha 12 de agosto de 2020, ya que la tramitación de una intervención de este tipo deberá tener en cuenta la normativa referente a ruinas y derribos en los conjuntos históricos declarados BIC, que se transcribe a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]".

- Artículo 261 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (D.L. 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón):

"1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el municipio, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

2. Procederá la declaración de la situación legal de ruina de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para asegurar la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, devolver la salubridad o calidad ambiental o recuperar las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento supere el límite del deber normal de conservación.

b) Cuando el coste de las reparaciones necesarias, unido al de las realizadas como consecuencia de la última inspección periódica, supere el límite del deber normal de conservación y exista una tendencia al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación legal de fuera de ordenación o en la situación prevista en el artículo 269.4.

3. La declaración de la situación legal de ruina deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación.

4. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble. Se presumirá que el propietario ha sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble cuando se haya cumplido el deber de inspección periódica del edificio o construcción.

5. La declaración legal de ruina comportará la aplicación del régimen de edificación forzosa establecido en esta Ley.

6. El propietario de construcciones o edificaciones declaradas en ruina deberá:

a) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para evitar daños a las personas o a bienes de terceros.

b) Proceder a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación sujeta a algún régimen de protección integral por el planeamiento o la legislación de patrimonio cultural, o decida proceder a su rehabilitación. [...]"



- Medidas de tutela del Conjunto Histórico de Teruel (Anexo II del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón - BOA 26/10/2010):

“3.2. Obras permitidas en edificaciones existentes:

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes.

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto. [...]

3.4. Declaración de ruina:

En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6. de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición.”

Además, se recuerda que esta Comisión no se pronuncia, en esta ocasión, sobre la composición y materialidad propuestos en esta ubicación para un hipotético nuevo inmueble.

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2021, solicitando informe sobre el Proyecto de derribo de inmueble sito en Plaza de la Merced, n.º 6, a la vista del Decreto de Alcaldía n.º 1232/2021, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de declaración de ruina del inmueble, así como del Proyecto de obra nueva remitido. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de edificio, visado por el COAA con fecha 12 de agosto de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán recuperar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas de madera del alero, balcones, tejas en buen estado, etc.

En materia de patrimonio arqueológico, se deberá realizar un estudio previo para confirmar si hay restos del antiguo convento de la Merced integrados en las fábricas del edificio.”

II. Expediente 2021/0186

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2021, adjuntando Decreto n.º 1232/2021, instruido en relación con las condiciones de seguridad – declaración de ruina del inmueble sito en Plaza de la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1232/2021, en relación con las condiciones de seguridad – declaración de ruina del inmueble sito en Plaza de la Merced, n.º 6.

En referencia al Proyecto de derribo (Expediente municipal 351/2020/OBRA y expediente de la CPPCT 2021/0027), se recuerda al Ayuntamiento que deberá recabarse la autorización cultural del mismo, junto a la del proyecto de obra nueva, como establecen las citadas Medidas de Tutela del CH.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel la normativa sobre derribos en conjuntos históricos BIC:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las



sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

- Medidas de tutela del Conjunto Histórico de Teruel (Anexo II del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón - BOA 26/10/2010):

“3.2. Obras permitidas en edificaciones existentes:

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes.

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.

Además, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del conjunto.”

III. Expediente 2021/0190.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras en Plaza de la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda entre medianeras y Modificado n.º 1, visados por el COAA con fecha 3 de noviembre de 2020 y 7 de mayo de 2021, respectivamente, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la composición de la fachada principal, con una proporción de huecos excesiva (tanto en planta baja como en planta segunda).

- Se recuerda que no está permitida la colocación de paneles fotovoltaicos en la cubierta de los edificios situados en el conjunto histórico BIC.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda entre medianeras y Modificados n.º 1, n.º 2 y n.º 3, visados por el COAA con fecha 3 de noviembre de 2020, 7 de mayo, 5 de agosto y 9 de septiembre de 2021, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.



- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Dadas sus características y ubicación en el patio de manzana y dos plantas por debajo del plano de cubierta (que impide visuales desde y hacia el resto del conjunto histórico), se considera adecuada la propuesta de instalación de placas fotovoltaicas.

8.- EXPEDIENTE: 2021/0200

Escritos del Ayuntamiento de Fuentespalda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 22 de julio y 20 de septiembre de 2021, adjuntando nueva documentación (Modificación y propuesta de fachada e informe arqueológico, respectivamente) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda para hostel en c/ San Antonio, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de los Moros, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Comunicación de incidencia del agente de protección del patrimonio cultural con fecha 14 de mayo de 2021, informando de que se estaban realizando obras sin autorización cultural.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Fuentespalda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de julio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda para hostel en c/ San Antonio, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de los Moros, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de julio de 2021, acordó:

"Se tiene constancia en esta Comisión de que se han realizado obras en el inmueble ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC, sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

Por tanto, la documentación remitida, se ha tratado por parte de esta Comisión como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas.

En consecuencia:

Comunicar al Ayuntamiento de Fuentespalda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación que justifique que el muro de gran espesor en el interior del inmueble que se proyecta demoler no es muralla.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan la demolición de varios elementos constructivos y el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, las obras de demolición y aquellas que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de piedra en el zócalo.

- El color de acabado de las mismas deberá ser blanco roto u ocre suave, acorde con el cromatismo de su entorno. Se desaconseja el empleo de morteros con base de cemento pórtland en las fachadas (tanto en la principal como en la trasera, donde se propone monocapa)."



SE ACUERDA:

Se tiene constancia en esta Comisión de que se han realizado obras en el inmueble ubicado dentro de protección de la Torre de los Moros, monumento declarado BIC, sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

Por tanto, la documentación remitida se ha tratado por parte de esta Comisión como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas.

En consecuencia y, a la vista de la irreversibilidad de algunas intervenciones realizadas y la competencia de esta Comisión:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de vivienda para hostel, visado por el COAA con fecha 2 de mayo de 2017 y la Modificación y propuesta de fachada del proyecto, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan la demolición de varios elementos constructivos y el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, las obras de demolición y aquellas que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuerda que en los entornos de monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de piedra en el zócalo.

- El color de acabado de las fachadas deberá ser blanco roto u ocre suave, acorde con el cromatismo de su entorno. Se desaconseja el empleo de morteros con base de cemento pórtland en las fachadas (tanto en la principal como en la trasera, donde se propone monocapa).

9.- EXPEDIENTE: 2021/0211

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2021, adjuntando Proyecto de rehabilitación y mejora de la accesibilidad peatonal de las rondas y su entorno. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Sociedad Municipal Urban Teruel, SAU), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de mayo de 2021, adjuntando Proyecto "Mejora de la accesibilidad peatonal en la Ronda Ambeles y en el entorno del acceso desde la Ronda Dámaso Torán a la calle Jardinera". Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión de 30 de junio de 2021, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Mejora de la accesibilidad peatonal en la Ronda Ambeles y en el entorno del acceso desde la Ronda Dámaso Torán a la Calle Jardinera, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2021, ya que incumple el punto 5 de las Medidas de Tutela del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, que se transcribe a continuación:

"[...] 5. Obras de urbanización

5.1. En las obras de urbanización (pavimentación, renovación de redes, fuentes, etc.) se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales para la consecución de una calidad ambiental adecuada.

5.2. En nuevas pavimentaciones se exigirá un cuidadoso tratamiento de la superficie, atendiendo a las características del entorno, y se cuidará especialmente la localización y diseño de los elementos superpuestos al pavimento, como tapas de registro, rejillas interceptoras, etc. [...]"



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera bien orientada la voluntad de mejora de la accesibilidad universal en estas vías del conjunto histórico de Teruel, con las siguientes consideraciones, a tener en cuenta para preservar sus valores patrimoniales:

a) Dada la complejidad de acabados y el mal estado de conservación de algunas zonas del ámbito de intervención, para poder acometer estas intervenciones puntuales de accesibilidad, deberá plantearse un plan de actuación o plan director de la urbanización para el conjunto histórico de Teruel que permita planificar estas y otras actuaciones y donde se definan los criterios desde una óptica global (accesibilidad, pavimentos, seguridad, infraestructuras, gestión de residuos, etc.).

b) Dada su ubicación en el conjunto histórico BIC, se desaconseja introducir pavimentos drenantes de hormigón en los alcorques y buscar otras soluciones más transpirables y con acabados más nobles."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación y mejora de la accesibilidad peatonal de las rondas y su entorno, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico las obras que afecten al subsuelo en las zonas Z-1, Z-4, Z-5 y Z-9 deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El entorno inmediato de Los Arcos deberá tener una pavimentación homogénea, para simplificar los acabados en esta zona.

No obstante, se insta a soterrar también la red de distribución eléctrica o, al menos, a prever lo necesario para su soterramiento.

10.- EXPEDIENTE: 2021/0290

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para legalización de obras de pintado de bolardos en colores rojo y blanco en c/ Agustín Plana Sancho, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 6 de julio de 2021, informando del pintado de unos bolardos sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá tener en cuenta el siguiente Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo II del Decreto 83/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Castellote:

[...] 4. Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general deberán ajustarse a la tipología existente y serán armónicos con el Conjunto. [...]

Se recomienda emplear un color liso para toda la superficie de los bolardos, con suficiente contraste y en la gama cromática del conjunto histórico (por ejemplo, gris oscuro, color forja, etc.).



11.- EXPEDIENTE: 2021/0308

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de octubre de 2021, adjuntando nueva documentación (Anexo al Proyecto) en relación al Proyecto de ampliación y rehabilitación de vivienda en c/ Juan Alberto Belloch, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2021, adjuntando Proyecto de ampliación y rehabilitación de vivienda en c/ Juan Alberto Belloch, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de julio de 2021, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de ampliación y rehabilitación de vivienda en Mora de Rubielos, visado por el COAA con fecha 3 de junio de 2021, ya que no cumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basado en dicho artículo y en las "Medidas de Tutela" del conjunto histórico de Mora de Rubielos (Anexo II del Decreto 220/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón), que se transcribe a continuación:

[...] 3. El Conjunto Histórico de Mora de Rubielos presenta una gran homogeneidad en sus edificios, tanto en los materiales utilizados, como en la articulación de los vanos de sus fachadas y demás elementos. Esta característica debe mantenerse, debiendo integrarse las nuevas edificaciones que se construyan en el ámbito del Conjunto y su entorno con los edificios ya existentes. [...]

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

No se permite la introducción de huecos balconeros en la última planta, de acuerdo con la composición tradicional de alzados del conjunto histórico.

No se permite el empleo de morteros de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores, que son muy rígidos, impermeables e incompatibles con las fábricas de mampostería.

- Se deberá reducir el impacto de los salientes y chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

En referencia a las instalaciones (climatización, etc.), se recuerda el artículo 43.3.b de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

«Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.»

SE ACUERDA:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de ampliación y rehabilitación de vivienda en Mora de Rubielos y Anexo al Proyecto, visado por el COAA con fecha 3 de junio y 9 de septiembre de 2021, a excepción de la instalación de climatización, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá reducir el impacto de los salientes y chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear



soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

B. Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en referencia a la instalación de climatización, dado que no se dispone de suficiente documentación sobre su ubicación y posible afección al conjunto histórico.

12.- EXPEDIENTE: 2021/0335

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de julio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de edificio para dos viviendas y un restaurante en c/ Catedral, nº 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de edificio para dos viviendas y un restaurante, visado por el COAATT con fecha 17 de septiembre de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Toda la intervención deberá ajustarse a las condiciones reflejadas en el Plan Especial de protección del Conjunto Histórico de Albarracín.

13.- EXPEDIENTE: 2021/0349

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de julio de 2021, adjuntando Proyecto de iluminación artística de edificios y monumentos del conjunto histórico-artístico en el municipio de Albalate del Arzobispo. Actuación en el entorno de protección de monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que detalle la instalación a realizar en cada uno de los emplazamientos propuestos (ubicación exacta de las luminarias, zanjás, canalizaciones, cableado canalizado, etc.).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las intervenciones en el conjunto histórico deberán tener en cuenta la siguiente normativa de patrimonio cultural:

A. Artículo 43.3b de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés (en adelante, LPCA):

“b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

B. Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 105/2011, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se delimita el Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo (Teruel) y su entorno de protección.):



"6. Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a fachada, que se canalizarán soterradas; las intervenciones que se realicen en el Conjunto deberán contemplar la ocultación de las instalaciones que no lo estén. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas, los equipos de climatización y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana del conjunto."

- Las intervenciones en monumentos BIC y sus entornos de protección deberán tener en cuenta el artículo 34.1 de la citada LPCA, que se transcribe a continuación:

"En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

- Al igual que avanza el informe técnico municipal, no se considera adecuada la propuesta de intervención en el castillo de Albalate del Arzobispo, ya que la instalación en este monumento declarado BIC deberá realizarse teniendo en cuenta la citada normativa, así como lo dispuesto en el plan director del castillo y el resto de intervenciones ya realizadas en el mismo, para garantizar soluciones homogéneas y coherentes en todo el monumento.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo en el conjunto histórico y entorno de monumentos (incluida la muralla, en todo su trazado conocido e hipotético) deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

14.- EXPEDIENTE: 2021/0396

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para sustitución de fuente existente en c/ Ronda, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Consta incidencia remitida por el Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 24 de septiembre de 2021, con las obras ya realizadas.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se desaconseja el empleo de mortero de cemento tipo portland para el recibido de las piezas de piedra. En su lugar, se recomienda emplear mortero de cal con un acabado cromático similar al de la piedra.

15.- EXPEDIENTE: 2021/0398

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de septiembre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras y Modificado n.º 1, en c/ Cuesta Jardínera, nº 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras y Modificado n.º 1, visado por el COAA con fecha 3 de diciembre de 2020 y 13 de agosto de 2021, respectivamente, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:



"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se consideran adecuadas la propuesta y la tipología de huecos planteadas. Los dinteles de madera vistos no son una solución respetuosa con la fachada principal actual del inmueble. Se recomienda analizar la tipología existente.
- Dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

16.- EXPEDIENTE: 2021/0400

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de septiembre de 2021, adjuntando documentación (completada por correo electrónico de 20 de octubre de 2021) para reparación de cubierta conservando la estructura existente en c/ Mayor, nº 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La consolidación de los muros deberá hacerse con materiales compatibles con la fábrica de mampostería, evitando el uso de morteros de cemento tipo portland. El enfoscado se realizará, siguiendo este criterio, con mortero de cal.
- En caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, escala, modulación y tipología del alero existente.

17.- EXPEDIENTE: 2021/0401

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de septiembre de 2021, adjuntando Memoria descriptiva "Jardín vertical Los Arcos", en el espacio mirador situado junto Los Arcos en lo alto de la calle Mosén Peras. Actuación en el entorno de la Traída de Aguas, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria descriptiva y presupuesto "Jardín vertical Los Arcos", documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El armario de instalaciones deberá tener un acabado integrado en su entorno.
- Deberá garantizarse el control de la humedad, evitando así patologías a los muros.



18.- EXPEDIENTE: 2021/0402

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para retejado de leñera en c/ Mesón, nº 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el tratamiento del dintel y la sustitución de la puerta metálica por otra de madera para una mejor integración del inmueble en el conjunto histórico.

19.- EXPEDIENTE: 2021/0404

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2021, adjuntando Proyecto de sustitución de cubierta en edificio entre medianeras en c/ Horno, nº 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Cantavieja que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que no existe correspondencia entre algunas intervenciones en la cubierta en los distintos documentos del proyecto (nueva carpintería y 2 nuevas chimeneas).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología (modulación, escala, geometría) del alero existente. Se recomienda recuperar, tratar y reutilizar todos los elementos constructivos que sea posible.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

20.- EXPEDIENTE: 2021/0405

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2021, adjuntando consulta previa sobre Proyecto de rehabilitación de vivienda en Plaza Madre Consuelo, nº 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mirambel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta, al nivel de definición que se ha presentado.



Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Las intervenciones sobre la tapia y el zócalo de mampostería deberán realizarse con materiales compatibles con cada uno de estos sistemas constructivos tradicionales.
- Se recomienda mantener las dimensiones de los huecos, los acabados tradicionales de las jambas, así como recuperar las carpinterías que se encuentren en buen estado.
- La nueva puerta de garaje no podrá tener una anchura mayor de 2,5 metros y deberá quedar perfectamente integrada en el muro donde se plantee su apertura. Además, deberá ser de madera y con un diseño sencillo y macizo.
- Se recomienda mantener los forjados existentes, planteando, como primera opción, el refuerzo, reparación o sustitución puntual de los elementos estructurales y constructivos. Cuando no sea posible, la sustitución completa debería realizarse con un sistema constructivo similar, siguiendo criterios estructurales, de respeto a los sistemas constructivos existentes, así como de sostenibilidad medioambiental.
- Si la futura intervención tuviera afección sobre el subsuelo, en materia de patrimonio arqueológico se deberá prever en el proyecto control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

21.- EXPEDIENTE: 2021/0406

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para reparación de cubierta, pintar alero y fachada en c/ Baja, nº 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda emplear una solución distinta a la espuma de PUR, que compatibilice el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.

- Para una mejor integración de este edificio (de uso público) en el conjunto histórico de Linares de Mora, se recomienda sustituir el actual enfoscado de cemento por otro con mejores prestaciones técnicas (mayor transpirabilidad, etc.), por ejemplo, con morteros de cal, con una pintura preferentemente no plástica que garantice la durabilidad de la intervención.

22.- EXPEDIENTE: 2021/0407

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2021, adjuntando Decreto n.º 2637/2021, en relación con las condiciones de seguridad del Viaducto de Fernando Hué, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado n.º 2021/0393

Escrito de la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2021, comunicando obras de urgencia en el arco del Viaducto de Fernando Hué, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:



"Autorizar las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión."

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2637/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.

23.- EXPEDIENTE: 2021/0408

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para cambio de canales en c/ Rosario, nº 23. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

24.- EXPEDIENTE: 2021/0409

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para arreglo de tejado en c/ Campanar, nº 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente. Siguiendo este criterio, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda buscar una alternativa a la solución de proyección de poliuretano, para compatibilizar el aislamiento con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior y evitar condensaciones y lesiones en la estructura.

25.- EXPEDIENTE: 2021/0410

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2021, adjuntando Memoria valorada para rehabilitación de cubierta de vivienda unifamiliar en Plaza Carlos Castel, nº 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santiago, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de rehabilitación de cubierta de vivienda unifamiliar en Montalbán (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2020.

No obstante, si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.



26.- EXPEDIENTE: 2021/0411

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para reparación de tejado en Plaza Santiago Vidiella, nº 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Siempre que estén permitidos en el planeamiento urbanístico, se recomienda la sustitución del canalón y la bajante existente por otros metálicos (de zinc o cobre), de sección circular, con acabado oscuro y sin tramos empotrados en la fachada, para evitar provocar humedades al inmueble.

27.- EXPEDIENTE: 2021/0412

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2021, adjuntando Memoria valorada para eliminación de voladizo y repaso de fachada en c/ Rosario, nº 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para eliminación de voladizo y repasos en fachada de C/Rosario n.º 16 de Teruel, documento sin visado colegial con fecha agosto de 2021.

28.- EXPEDIENTE: 2021/0413

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior en c/ Tomás Nougués, nº 1, Planta 6ª, Puerta 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería deberá colocarse a haces interiores para integrarse en la composición de la fachada y preservar la homogeneidad cromática en el edificio.
- Se recuerda que en los conjuntos históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.



29.- EXPEDIENTE: 2021/0414

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para revestimiento de fachada en Plaza Bolamar, nº 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de acabado y color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

30.- EXPEDIENTE: 2021/0417

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Joaquín Arnau, nº 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

31.- EXPEDIENTE: 2021/0418

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para colocación de rótulo comercial en c/ Santa Emerenciana, nº 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 apartado d) de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como el artículo 7 de las Medidas de Tutela del conjunto Histórico BIC de Teruel (Anexo II del Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón), que se transcribe a continuación:

“7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar”.

En consecuencia, los rótulos deberán ubicarse dentro de los huecos de las fachadas, y en los casos en que esté permitida su ubicación en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.



32.- EXPEDIENTE: 2021/0419

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias); con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para reparación y saneamiento de tejado en c/ Cuevas del Siete, nº 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

33.- EXPEDIENTE: 2021/0420

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior de ventanas en c/ Joaquín Arnau, nº 16, 3º Dcha. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería deberá colocarse a haces interiores para integrarse en la composición de la fachada y preservar la homogeneidad cromática en el edificio.
- Se recuerda que en los conjuntos históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

34.- EXPEDIENTE: 2021/0421

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2021, adjuntando Proyecto de intervención arqueológica en el castillo de Montalbán, zona arqueológica declarada BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2019/0327

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de julio de 2019, adjuntando Plan Director del Castillo de Montalbán, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Montalbán que esta Comisión ha tratado este asunto como una consulta previa y se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciban los correspondientes proyectos relativos al desarrollo del Plan Director, con el informe técnico municipal correspondiente y el resto de la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas, en líneas generales, las pautas que marca el Plan Director. Sin embargo, se recuerda que las fases de actuación en las que se concrete el Plan deberán contar con la autorización de los órganos competentes y tener en cuenta las siguientes consideraciones:



- El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención, priorizando aquellas actuaciones encaminadas a garantizar su conservación.
- Las propuestas de recorridos, vallados, señalización, etc., deberán estudiarse para minimizar la afección al BIC."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de intervención arqueológica en el castillo de Montalbán, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2021.

35.- EXPEDIENTE: 2021/0422

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2021, adjuntando Proyecto Básico de edificio de 8 viviendas, garajes y trasteros y Modificados números 1, 2 y 3 del mismo, en c/ Dolores Romero, nº 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Acueducto "Los Arcos", monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente: 2016/0033

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de enero de 2016, adjuntando consulta previa para la modificación puntual nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana, Área 7 "Los Arcos" Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Acueducto Viaducto "Los Arcos" y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se estima bien orientada la propuesta de ordenación, si bien se considera que el planteamiento de intervención deberá priorizar los puntos que a continuación se relacionan:

- Liberación de edificaciones adosadas al acueducto "Los Arcos" e incorporación de la recuperación y consolidación del mismo al conjunto de la intervención.
- Facilitar la mayor apertura de la visual sobre el monumento declarado BIC desde la Calle de Dolores Romero.
- Proveer la acumulación de edificabilidad adosada a la medianera de manera que se consiga la mayor ocultación de la misma tras la nueva edificación.
- Incorporación del espacio libre generado en las parcelas al uso público.
- Generación de un volumen escalonado desde la medianera hacia la fachada lateral, de forma que se consiga una mejor integración de la construcción en el conjunto edificado. Se estima más adecuada la resolución de la cubierta mediante la generación de hastiales.
- De forma previa a cualquier intervención sobre el emplazamiento referenciado, se estima necesaria la ejecución de un estudio arqueológico que determine el origen del muro que soporta el antiguo curso de agua y condicione la topografía definitiva de las parcelas."

II. Expediente: 2016/0224



Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2016, adjuntando proyecto de derribo de edificios en c/ Dolores Romero, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de Acueducto "Los Arcos", monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

"Autorizar el Proyecto del derribo de edificios (documento sin visado colegial, de fecha 29 de junio de 2015), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La "fachada alternativa" al derribo del inmueble queda condicionada a la modificación del planeamiento urbanístico vigente, actualmente en tramitación."

III. Expediente 2017/0186

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2017, adjuntando modificación puntual del PGOU n.º 3 Área 7 "Los Arcos" y Área de renovación urbana en c/ Dolores Romero, n.º 2 y n.º 4- Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Acueducto-Viaducto "Los Arcos", Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación puntual n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana. Área 7 "Los Arcos", Teruel, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de junio de 2017, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De forma previa a cualquier intervención sobre el emplazamiento referenciado, se estima necesaria la ejecución de un estudio arqueológico que determine el origen del muro que soporta el antiguo curso de agua y condicione la topografía definitiva de las parcelas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración para la redacción del futuro proyecto:

- Se recomienda que el criterio para la materialización y diseño del futuro edificio sea el de contraste con el edificio en altura al que se adosará para evitar que sea una continuación de éste, sin restar protagonismo a la Traída de Aguas."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un estudio arqueológico que determine el origen del muro que soporta el antiguo curso de agua y condicione la topografía definitiva de las parcelas (tal y como se avanzó en la modificación del planeamiento urbanístico en 2017).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recomienda realizar un estudio cromático para la edificación, para poder evaluar el color o colores más idóneos para esta ubicación.

36.- EXPEDIENTE: 2021/0423

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para reforma de fachada en Avenida Segorbe, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Documentación previa reforma de fachada en reforma de clínica dental, visado por el COGITIAR con fecha 14 de julio de 2021, dada su ubicación.

37.- EXPEDIENTE: 2021/0424

Escrito del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2021, solicitando informe para la declaración como Monumento de Interés Local del Ex-Convento e Iglesia del Carmen de Gea de Albarracín, para lo que adjunta la documentación obrante en el expediente incoado al efecto.

ANTECEDENTES:

El claustro y aleros del Ex-Convento Virgen del Carmen ya fueron declarados Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA 05/02/2003).

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la declaración como Monumento de Interés Local del Exconvento e Iglesia del Carmen de Gea de Albarracín.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Gea de Albarracín que este informe no concluye el procedimiento de declaración, que deberá realizarse conforme al artículo 25 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

38.- EXPEDIENTE: 2021/0425

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para reparación y pintura de fachada en c/ Jesús, nº 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con el soporte.

La fachada se deberá pintar en blanco roto u ocre claro y suave. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo el criterio de compatibilidad de materiales citado anteriormente).

39.- EXPEDIENTE: 2021/0426

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2021, adjuntando consulta previa sobre rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras, con intervención estructural en forjados y cubierta, en c/ Calvario, nº 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación del Agente de protección del Patrimonio Cultural con fecha 25 de noviembre de 2020: obras en curso sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- No se considera adecuada la discontinuidad entre los dos faldones de la cubierta.
- Se considera excesiva la modificación total de la composición de huecos del inmueble. Se recomienda la ampliación o reaprovechamiento de los huecos existentes y sus elementos constructivos. No obstante, se considera adecuada la introducción de un hueco de mayor tamaño en planta baja, siempre que no supere los 2,5 m de anchura y se coloque una carpintería de madera.
- Respecto a los acabados de fachada, se deberá mantener el tipo de acabado original del edificio en la fachada. En este sentido, no se considera adecuado dejar parte de la fachada de mampostería vista, pues el aparejo no tiene la calidad ni la escuadría necesarias para ello.

40.- EXPEDIENTE: 2021/0430

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de septiembre de 2021, adjuntando Memoria descriptiva de vallado de solar en c/ Valparaíso, nº 4 – Cuevas del Siete, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para vallado de solar en barrio de Los Molinos de Teruel, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2021.

No obstante, se recomienda pintar el vallado y la puerta en un tono acorde con el entorno.

41.- EXPEDIENTE: 2021/0431

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para realizar tubo de chimenea para salida de humos de barbacoa en c/ Herrería, nº 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2020/0313:

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2020, adjuntando documentación para tubo de salida de humos de barbacoa en patio interior y enlucir alero y pintar la madera del mismo en c/ Herrería, nº 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la descripción y aclaración de los trabajos a realizar (enlucido de alero y pintado de alero de madera), así como la documentación gráfica o fotográfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El alero existente deberá mantener la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala.
- Se deberá reducir el impacto de la chimenea sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El sombrero o remate se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en un color acorde con el entorno.”



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El alero existente deberá mantener la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala y tratarse con un producto compatible y duradero.
- Se deberá reducir el impacto de la chimenea al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El sombrero o remate se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas metálicas, con carácter urbano. Su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en un color acorde con el entorno.

42.- EXPEDIENTE: 2021/0432

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de septiembre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reparación estructural y saneado de humedades en bloque de viviendas en c/ Ollerías del Calvario, nº 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reparación estructural y saneado de humedades en un bloque de viviendas, visado por el COAA con fecha 22 de abril de 2021.

No obstante, si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

43.- EXPEDIENTE: 2021/0433

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para ampliación de huecos de puerta y ventana en c/ Escuelas, nº 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2019/0446:

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2019, adjuntando documentación para ampliar hueco de puerta y retejado de cubierta en c/ Escuelas, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación relativa a la intervención de retejado, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En referencia a la sustitución de tejas propuesta, se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe la modificación de la tipología, materiales y escala del alero existente.

B.- Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en relación a la ampliación de la puerta, hasta que se concreten las dimensiones de la puerta existente y de la propuesta, así como el material de la carpintería a colocar.



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Como criterio general, no se permiten carpinterías de más de 2,5 metros de anchura, salvo justificación expresa por parte del solicitante.
- La puerta deberá ser de madera en tonos oscuros. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La ampliación deberá realizarse a partir de una de las jambas de los huecos existentes, para lograr la máxima integración de los huecos ampliados en el conjunto de la fachada.
- No se permite el empleo de mortero de cemento tipo portland. En su lugar, se deberá utilizar mortero de cal en un tono adecuado al resto de la fachada.
- La nueva reja deberá tener un diseño sencillo (similar al del resto de cerrajería del inmueble), acabado en negro mate y estar, preferiblemente, integrada en el hueco.
- Se recuerda que en los conjuntos históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

44.- EXPEDIENTE: 2021/0434

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para colocación de ventana en tejado en c/ Peñas, nº 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La carpintería deberá ser de madera en tono oscuro. Se recuerda que en los conjuntos históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

45.- EXPEDIENTE: 2021/0435

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para rejuntar pared en c/ Cerco de la Iglesia, nº 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fábrica se rejuntará con mortero de cal o yeso tradicional en tono similar al de la piedra, a junta llena enrasada con la piedra (no rehundida).



46.- EXPEDIENTE: 2021/0436

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2021, adjuntando documentación para sustituir puerta de calle en c/ Eras Bajas, nº 27. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La puerta deberá ser de madera en tonos oscuros. Se recuerda que en los entornos de Conjuntos Históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

47.- EXPEDIENTE: 2021/0437

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2021, adjuntando documentación para sustitución de carpintería de balcones y reforma interior en c/ Vicente Pascual, nº 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería deberá ser de madera en tono similar al del resto de carpinterías del inmueble. No se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

- Si las obras de reforma interior conllevan la ejecución de zanjas, estas deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

48.- EXPEDIENTE: 2021/0438

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Virgen del Carmen, nº 25. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2021/0114

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2021, adjuntando Proyecto de derribo de edificio en c/ Carmen, nº 25. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de abril de 2021, acordó:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo de edificio, documento sin visado colegial con fecha febrero de 2021, dada su ubicación y condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- En materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la recuperación de todo el material constructivo que sea posible para su empleo en futuras edificaciones.
- Se recuerda que la CPPC, todavía no se pronuncia sobre las características de la propuesta de alzados presentada.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de vivienda unifamiliar en Rubielos de Mora, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2021, teniendo en cuenta el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el volumen resultante con la cubierta propuesta. Se recomienda simplificar su geometría.
- En materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se recuerda que en los entornos de conjuntos históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

Se recomienda la reutilización de todo el material constructivo que sea posible procedente del derribo (tejas, etc.).

49.- EXPEDIENTE: 2021/0439

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de octubre de 2021, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Virgen del Rosario, nº 46. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

Si el tratamiento diferenciado en el zócalo es consecuencia de la presencia de humedad, se recomienda el tratamiento con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso soluciones que no permitan la transpiración de los muros, como morteros de cemento (como los existentes) o aplacados de piedra que acabarían trasladando los problemas de humedad a otras zonas del edificio donde el muro sea más permeable.

Además, se recomienda el tratamiento del zócalo con un mortero poroso o deshumidificante acabado con pintura adecuada para este tipo de mortero.



50.- EXPEDIENTE: 2021/0440

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de octubre de 2021, adjuntando documentación para pintar fachada, barandillas del balcón, puertas de garaje y principal en Avenida Agustín Plana Sancho, nº 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fachada deberá pintarse de color blanco roto u ocre claro y suave, para que el inmueble quede integrado en la gama cromática del conjunto histórico BIC.

51.- EXPEDIENTE: 2021/0445

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de octubre de 2021, adjuntando documentación para sustitución de carpintería de puerta de garaje en c/ Baja, nº 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La nueva puerta será de madera en tono oscuro. Se recuerda que en los conjuntos históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Para dar solución a la patología producida por la humedad en el zócalo, se recomienda el tratamiento de la fachada con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso soluciones que no permitan la transpiración de los muros, como los morteros de cemento actuales o aplacados de piedra que acabarán trasladando los problemas de humedad a otras zonas del edificio donde el muro sea más permeable.

52.- EXPEDIENTE: 2021/0446

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de octubre de 2021, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ La Fuente, nº 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones deberán realizarse siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales. Se prohíbe el uso de morteros con base de cemento tipo pórtland y se recomienda emplear otros con mejores prestaciones técnicas, como los morteros de cal.

53.- EXPEDIENTE: 2021/0447

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de septiembre de 2021, adjuntando Proyecto de sustitución de cubierta de teja cerámica curva en c/ Tomás María Arifo, nº 60. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.



SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de sustitución de cubierta de teja cerámica curva, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen.
- Se deberá mantener la tipología, escala y materialidad del alero existente.

54.- EXPEDIENTE: 2021/0448

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de octubre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda entre medianeras para dos apartamentos en c/ Soledad, nº 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación de vivienda entre medianeras para dos apartamentos, visado por el COAA con fecha 23 de septiembre de 2021, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La composición de la fachada hacia la calle Soledad no se considera adecuada, ya que no responde a los patrones compositivos del conjunto histórico de Calaceite.
- Las terrazas planas en cubierta no son una tipología característica del conjunto histórico de Calaceite. Por ello, no se considera adecuado mantener la propuesta de cubierta existente, si se interviene sobre ella.

55.- EXPEDIENTE: 2021/0449

Escritos del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 y 15 de octubre de 2021, adjuntando documentación para ejecución de obras varias en vivienda (limpieza de humedades y saneamiento de paredes, colocación de pladur sobre una pared del sótano y retoque de solarete de ventana) en c/ Palacios, nº 1 B. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Albarracín que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

56.- EXPEDIENTE: 2021/0451

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de octubre de 2021, adjuntando Memoria valorada de intervención preliminar en la explanada junto a la fachada SE del castillo de Mora de Rubielos. Actuación ubicada dentro del entorno de protección Castillo de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de Intervención preliminar de ordenación de la explanada junto a la fachada SE del castillo de Mora de Rubielos, documento sin visado colegial con fecha septiembre de 2021.



57.- EXPEDIENTE: 2021/0452

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de octubre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de edificio de vivienda para local y vallado de parcela en c/ Doctor Gómez Ferrer, nº 32. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de edificio de vivienda para local en Mora de Rubielos, visado por el COAA con fecha 2 de septiembre de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que, en los conjuntos históricos BIC y sus entornos de protección, se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.
- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

58.- EXPEDIENTE: 2021/0453

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de octubre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio de vivienda en Barrio Pajares y Sabandrija, nº 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio de vivienda, visado por el COAA con fecha 14 de septiembre de 2021, dada su ubicación, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La puerta de garaje deberá ser de madera en tono oscuro.
- No se permite la utilización de mortero de cemento tipo portland ni monocapas industriales en los acabados exteriores.
- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se recomienda recuperar todo el material que sea posible (tejas, elementos de madera, etc.) para su tratamiento y reutilización.

59.- EXPEDIENTE: 2021/0455

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de octubre de 2021, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Pedro Esteban, nº 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.

60.- EXPEDIENTE: 2021/0456

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de octubre de 2021, adjuntando documentación para realizar varias intervenciones (instalación de caldera de gas, mosquiteras y colocación de pérgola en terraza) en la Hospedería "Casa de los Diezmos", según Adenda n.º 1 Modernización y acondicionamiento de infraestructuras sociales, ambientales y culturales. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La actuación en los huecos deberá realizarse a haces interiores y empleando un marco de perfiles de pequeña sección.

- La instalación de la nueva caldera de gas no podrá quedar vista hacia el conjunto histórico, en cumplimiento del artículo 43.3.b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados

RUEGOS Y PREGUNTAS

Los miembros del Pleno presentes en la sesión, por unanimidad, formulan el siguiente ruego:

En vista de los recientes acontecimientos relativos al proceso de desmantelamiento de los conjuntos industriales de las centrales térmicas de Andorra y Escucha, se insta a la Dirección General de Patrimonio Cultural a estudiar la protección efectiva de los paisajes mineros de la provincia, vestigios del siglo XX con un indiscutible valor patrimonial y social.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:40 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma